



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DX - Nº 142  
CORDOBA, (R.A.) LUNES 30 DE JULIO DE 2007

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

## Resoluciones

DEPARTAMENTOS SANTA MARÍA, CALAMUCHITA, RÍO SEGUNDO Y TERCERO ARRIBA

### VI Jornadas de Historia de los Pueblos de Paravachasca, Calamuchita y Xanaes

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 573

Córdoba, 10 de julio de 2007

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Dirección del Museo de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia -Casa del Virrey Liniers-, en las que solicita se declare de Interés Educativo las "VI Jornadas de Historia de los Pueblos de Paravachasca, Calamuchita y Xanaes" (Departamentos Santa María, Calamuchita, Río Segundo y Tercero Arriba), las que organizadas por la citada Institución con el auspicio de su Asociación de Amigos, se llevarán a cabo durante los días 10 y 11 de agosto de 2007 en la ciudad de Alta Gracia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que estas Jornadas se realizan en forma bianual desde el año 1997 y tienen por objetivo, revalorizar la historia de nuestra región, rescatando sus personajes y los acontecimientos que dieron identidad al interior provincial, así como incentivar la investigación científica y propiciar la creación de centros regionales de estudios históricos.

Que la presente edición ha propuesto como eje temático: "1807 - 2007 Bicentenario de las Invasiones Inglesas: Sus repercusiones histórico, político y sociales en Córdoba y en Alta Gracia", haciendo especial referencia a este importante acontecimiento, a sus matices y consecuencias. El temario abarca desde la Prehistoria cordobesa hasta 1960, e incluye aspectos relacionados con culturas aborígenes, evolución política, social, económica y cultural de la zona.

Que el encuentro se convertirá en una oportunidad singular, en la que investigadores, profesionales, estudiantes avanzados de carreras afines e interesados en estos temas, se reunirán para reflexionar con reconocidas personalidades del campo de la Historia y las Ciencias Sociales, sobre la trascendencia de las Invasiones Inglesas en el interior, como hecho precursor de la emancipación Argentina.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta la trayectoria de la Institución organizadora; la intencionalidad por recuperar nuestra identidad regional y provincial, y dado que constituirá una instancia de enriquecimiento científica y cultural para los participantes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/06;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo las "VI Jornadas de Historia de los Pueblos de Paravachasca, Calamuchita y Xanaes" (Departamentos Santa María, Calamuchita, Río Segundo y Tercero Arriba), las que organizadas por el Museo de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia -Casa del Virrey Liniers-, con el auspicio de su Asociación de Amigos, se llevarán a cabo durante los días 10 y 11 de agosto de 2007 en la ciudad de Alta Gracia.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 596

Córdoba, 16 julio de 2007

**VISTO:** Las actuaciones presen-

tadas por el Museo de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia -Casa del Virrey Liniers-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "Programa de Capacitación en

Educación Patrimonial para Docentes", el que organizado por la citada Institución, a través del Área de Servicios Educativos del Museo, se llevará a cabo durante el año 2007, en la ciudad de Alta Gracia.

**Y CONSIDERANDO:**

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1524

Córdoba, 03 de Julio de 2007

**VISTO:** El Convenio de Vinculación entre el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Resolución General Nº 1476 (B.O. 01/11/06),

**Y CONSIDERANDO:**

QUE el nuevo Sistema de Recaudación Computarizado que permite la intervención con código de seguridad sobre instrumentos o formularios -según corresponda- a través de Impresoras validadoras en puestos de caja del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. fue aprobado por Resolución General Nº 1476/06.

QUE en la mencionada resolución se aprobaron también los modelos de Intervenciones y Ticket de Acta de Anulación generados por el nuevo Sistema y los Formularios F-399 "Formulario para Reposición de Tasa Retributiva de Servicios o Gastos Postales" y el F-400 "Autorización de Anulación Intervención Anterior Tasa Retributiva de Servicios.

QUE resulta necesario aprobar los modelos de intervenciones bancarias de Acta Cancelación Anulación Anterior que será utilizada para subsanar la falta de impresión de una anulación y el modelo de Reimpresión de Timbrado que se usará para reimprimir el timbrado en forma inmediata por parte del cajero por única vez cuando existen problemas de impresión de la intervención.

PORTODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR los modelos de Acta y Reimpresión que serán generados por el Sistema de Recaudación Computarizado aprobado por Resolución General Nº 1476/2006, que permite la intervención con código de seguridad sobre instrumentos o formularios -según corresponda- a través de Impresoras validadoras en puestos de caja del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución:

ANEXO Nº	MODELOS	USO	FOJAS
I	ACTA DE CANCELACIÓN ANULACIÓN ANTERIOR	SERÁ UTILIZADA PARA SUBSANAR LA FALTA DE IMPRESIÓN DE UNA ANULACIÓN	1
	REIMPRESIÓN DE TIMBRADO	SERÁ UTILIZADA PARA REIMPRIMIR LA INTERVENCIÓN EN FORMA INMEDIATA POR PARTE DEL CAJERO POR ÚNICA VEZ CUANDO EXISTEN PROBLEMAS DE IMPRESIÓN DE LA MISMA	1

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 596

Que la propuesta tiene por objetivos: compartir con los docentes diferentes instancias de capacitación teórica-práctica, orientadas a reconocer los museos y las escuelas como escenarios de producción y transmisión de conocimientos, que pueden articularse para profundizar el tratamiento conceptual y metodológico, sobre los diversos temas que se trabajan a lo largo de la escolaridad.

Que el Programa comprende tres ejes: uno de formación continua para analizar el museo como espacio educativo; y dos trayectos de formación temática: Seminario Taller "Las efemérides ¿para qué?, entre la historia oficial y las memorias posibles", en el que se discutirá el trabajo que usualmente se realiza en las aulas sobre actos patrios y los Talleres de capacitación "Cosa e negro", en los que se invita a "repensar" mecanismos de discriminación conscientes e inconscientes en la tarea pedagógica.

Que la iniciativa pretende ofrecer a los asistentes, herramientas para interpretar su patrimonio (paisaje-edificios-colecciones, etc), por medio de la investigación de su historia y de sus valores, lo que implica un trabajo cooperativo e interinstitucional con otros actores.

Que es propósito de este Ministerio declarar este Programa de Interés Educativo, teniendo en cuenta que el abordaje de temáticas referidas al patrimonio, las memorias, las identidades culturales, promueven además, la valoración y el uso de los bienes culturales.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el "Programa de Capacitación en Educación Patrimonial para Docentes", el que organizado por el Museo de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia -Casa del Virrey Liniers-, a través del Área de Servicios Educativos, se llevará a cabo durante el año 2007, en la ciudad de Alta Gracia.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

#### MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

#### RESOLUCIÓN Nº 229

Córdoba, 5 de Julio de 2007

**VISTO:** este expediente Nº 0562-053668/2006, resulta que atento a la comisión de la infracción de Omisión prevista en el Art. 66 del CTP Ley 6006 t.o. 2004 y Modif. de la firma contribuyente MORENO ESTER ADELA, inscripta en el ISIB bajo el Nº 270-12522-1 CUIT Nº 27-05008887-7 y con domicilio tributario en calle Miguel Sopena Nº 362 de la ciudad de Córdoba - Capital - se instruyo sumario con fecha 05/07/06; y

#### CONSIDERANDO:

Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art.72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Cabe resaltar que la notificación del sumario que origina la presente resolución fue realizado según lo previsto en el Art. 54 C.T.P. y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias, siendo publicada hasta el día 17/11/06 en el Boletín Oficial de la Pcia. de Córdoba.-

A lo que cabe señalar

Que el caso en cuestión encuadra en el Art. 66 del CTP que prescribe : " Incurrirá en Omisión y será reprimido con Multa graduable.....del monto de la obligación Fiscal Omitida, todo contribuyente que omitiere el pago, total o parcial , de impuestos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas." Que con respecto a ello el contribuyente ha presentado DDJJ Rectificativa por los periodos Enero a Diciembre de 2000, Febrero a Abril, Junio y Diciembre de 2001, Febrero a Mayo de 2002, y por ende no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma.-

Que el art 3 inc. b) del Decreto Nº 1351 establece la: "Condonación total o parcial de multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, en función de la fecha en que los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) sean aplicados al pago.....". Esto último implica que el contribuyente debe cancelar el capital tributario adeudado con los anteriormente mencionados Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) a los efectos de acceder a la condonación de multas previstas en el Código Tributario Provincial. Que en el caso en cuestión, el contribuyente ha cancelado con fecha 1 de Julio de 2005, lo adeudado por el período Diciembre de 2001, correspondiéndole la condonación del Cien por Cien (100%) de la multa por dicho periodo según lo prescripto por el mencionado decreto.-

Que para que se consume la transgresión sustancial es necesario que se revelen dos circunstancias diferenciadas, por un lado debe aparecer la hipótesis infraccional y por el otro la lesión a la renta fiscal. La hipótesis infraccional es la violación a las normas jurídicas, lo que en el caso en cuestión se traduce en la no presentación de una Declaración jurada determinativa o la presentación de una declaración jurada inexacta. La lesión a la renta fiscal se da con el no ingreso o el ingreso en menor medida del tributo.-

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen,

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1524

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1523

Córdoba, 03 de Julio de 2007

**VISTO:** El nuevo diseño de los Formularios F - 376 y F - 377;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE dichos formularios fueron aprobados por Resolución General Nº 1355 - publicada en el Boletín Oficial con fecha 07-12-04- y son generados por los Contribuyentes y los Agentes de Retención, Recaudación y/o Percepción - Decreto Nº 443/04 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por intermedio de la página web de gobierno (www.cba.gov.ar).

QUE resulta necesario aprobar el nuevo diseño de estos Formularios, dado que a partir de la publicación de la presente Resolución los mismos: F - 376 "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONTRIBUYENTE" y "F - 377 "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - AGENTE DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y/O PERCEPCIÓN - DECRETO Nº 443/04", contienen mayor información y serán considerados como únicas constancias válidas de Inscripción y/o Cese -según corresponda- en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas Córdoba.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el nuevo diseño de los Formularios que a continuación se detallan, los que serán utilizados por los Contribuyentes y Agentes de Retención, Recaudación y/o Percepción - Decreto Nº 443/04 del Impuesto de sobre los Ingresos Brutos como constancias de inscripción y/o cese:

ANEXO Nº	FORMULARIO Nº	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	F - 376	"IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONTRIBUYENTE"	1
II	F - 377	"IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y/O PERCEPCIÓN-DECRETO Nº 443/04"	1

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

y teniendo en cuenta que la infracción se encuentra configurada, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 66 del CTP Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.-

Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes, situación esta debidamente constatado en Base de Datos de esta Dirección al haber cancelado mediante pago de contado lo adeudado por los periodos Enero a Diciembre de 2000, Febrero a Abril, Junio de 2001, Febrero a Mayo de 2002.-

Que en consecuencia la infracción de Omisión, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al contribuyente de referencia con una Multa que en esa instancia se gradúa en un tercio del mínimo legal, suma que asciende a PESOS TRESCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 315,43) por los periodos Enero a Diciembre de 2000, Febrero a Abril, Junio de 2001, Febrero a Mayo de 2002.-

Que cabe tener presente que el monto adeudado en concepto de Multa por Omisión, surge de la Planilla Anexa que es parte integrante de la presente Resolución.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y las



facultades delegadas por la Ley N° 9187/2004,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE POLICIA FISCAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** que no existe multa por omisión por el período Diciembre de 2001, en virtud de la condonación dispuesta por el Decreto 1351/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial el 6 de Diciembre de 2005.-

**ARTICULO 2°.- APLICAR** a la contribuyente MORENO ESTER ADELA una multa de PESOS TRESCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 315,43) en virtud de haber incurrido en Omisión según los términos del Art. 66, del Código Tributario de la Provincia - Ley 6006 t.o. 2004 y Modificatorias por los períodos Enero a Diciembre de 2000, Febrero a Abril, Junio de 2001, Febrero a Mayo de 2002.-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR** a la firma contribuyente obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 156,50), conforme a los valores fijados por Ley Impositiva vigente.-

**ARTICULO 3°.- INTIMARLO** para que en el término de QUINCE (15) DIAS de notificada la presente abone la Multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

**ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE** y NOTIFIQUESE con remisión de copia autenticada.

Cr. MANUEL JOAQUÍN BERTOLOTTI  
DIRECTOR POLICIA FISCAL

**Anexo -Resolución-**

Contribuyente: MORENO ESTER ADELA  
N° Inscripción en el ISIB: 270-012522-1  
N° CUIT: 27-05008887-7  
Domicilio Tributario: Miguel Sopena N° 632 - Córdoba -  
Ref. Expte.: 0562-053668/2006

Periodos	Monto Omitido	Tercio Aplicable Art. 53 1° Parrf.
Diciembre de 2001.-	\$ 398,28	CONDONADO 100 %
Enero a Diciembre de 2000; Febrero a Abril y Junio de 2001; Febrero a Mayo de 2002.-	\$ 1.892,61	\$ 315,43
<b>TOTAL MULTA</b>	<b>\$ 2.290,89</b>	<b>\$ 315,43</b>

## Decretos Sintetizados

### PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1129 - 25/07/07 - DESÍGNASE como Procuradores Fiscales a los abogados que se individualizan a continuación:

- 1.- MALDONADO Claudia Leonor D.N.I. N° 18.015.082
- 2.- PEREIRA DUARTE Ricardo Manuel D.N.I. N° 21.693.338
- 3.- FERNÁNDEZ Mariana Lissel D.N.I. N° 18.014.660
- 4.- VIVAS PERALTA Carlomagno D.N.I. N° 24.668.075
- 5.- GAVIGLIO María Lucrecia D.N.I. N° 18.174.922
- 6.- FERRER Juan Ignacio D.N.I. N° 25.462.716
- 7.- MARTÍNEZ Luis Eduardo D.N.I. N° 25.336.548

Los Procuradores Fiscales designados en el artículo precedente comenzarán a ejercer

la representación de la Provincia de Córdoba una vez completados los legajos y constituida la fianza correspondiente. AUTORIZÁSE al señor Fiscal de Estado de la Provincia para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación. El cumplimiento de las designaciones dispuestas en el presente decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.-

## Resoluciones Sintetizadas

### ADMINISTRACION PROVINCIA DE SEGURO DE SALUD

#### APROSS

**RESOLUCION N° 94 - 31/05/07 - IMPLEMENTASE** el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA para las beneficiarias de APROSS, comprendidas en la franja de treinta y cinco (35) a sesenta y cinco (65) años de edad y que ingresen voluntariamente al programa con la sola realización de los estudios mamográficos en los centros preestablecidos por la APROSS.- AUTORIZÁSE a Gerencia de Administración a abonar los gastos que demande la difusión y publicidad de la Campaña, contra presentación de comprobantes de pago, los que posteriormente deberán DEBITARSE a las Adjudicatarias del Decreto N° 1099/05, en forma proporcional durante el transcurso del año 2007, conforme lo dispuesto en la cláusula novena del Acuerdo suscrito con las UGPS el 17 de Abril de 2007.- DEJASE SENTADO que solamente estará a cargo de APROSS el financiamiento del costo de la Prestación "mamografía" y el procesamiento científico-técnico de las mamografías descriptas en la cláusula quinta y novena del Acta Acuerdo suscripta el 17 de abril de 2007 con las Adjudicatarias del Decreto N° 1099/05, como asimismo la comunicación y seguimiento de los pacientes en riesgo de la Campaña de Prevención de detección precoz del Ca. de mama, s/ Expte. N° 0088-071063/07.-

**RESOLUCION N° 96 - 4/06/07 - ACTUALIZASE** el ítem transporte del módulo de hemodiálisis establecido en la Resolución N° 075/06, e INCORPORASE el traslado en ambulancia en la modalidad acordada en el Contrato que vincula a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) con la ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE HEMODIÁLISIS Y TRANSPLANTES RENALES DEL CENTRO -A.P.H.E. y T.R.C.- aprobado por Resolución N° 059/07 y en el marco de las facultades delegadas por el Poder Ejecutivo Provincial en el Decreto N° 722/07, quedando integrado según la modalidad establecida en el ANEXO UNICO que compuesto de dos (2) fojas útiles conforma el presente acto. La presente medida regirá a partir del 1 de Abril de 2007, derogando toda resolución que se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente, según Expediente N° 0088-045103/02.-

**RESOLUCION N° 98 - 4/06/07 - IMPLEMENTASE** el PROGRAMA de SALUD VISUAL destinado a los Afiliados de APROSS, que inicialmente estará destinado a beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la

Provincia de Córdoba, quienes accederán a la provisión de anteojos con cobertura total a cargo de esta Administración a partir del 1 de Agosto de 2007, conforme la modalidad operativa descripta en el ANEXO UNICO del CONTRATO que se aprueba en el presente acto. DÉJASE ESTABLECIDO que únicamente podrán ser prestadores del PROGRAMA DE SALUD VISUAL los Profesionales Oftalmólogos adheridos contractualmente con APROSS y los Profesionales Opticos y/o las Opticas que adhieran en los términos de lo dispuesto en el artículo precedente. El PROGRAMA DE SALUD VISUAL incluye la provisión de anteojos visión cercana y/o lejana, los que deben reunir los requisitos mínimos de calidad conforme los modelos que se adjuntan al presente acto. INCLUYASE en el PROTOCOLO DE MEDICAMENTOS APROSS con cobertura del 100% la medicación ANTIGLAUCOMATOSA, reconociendo mensualmente APROSS los medicamentos MALEATO de TIMOLOL al 0,5%, LATANOPROST y TRAVOPROST, para todos los Afiliados empadronados para la patología y que cuenten con prescripción de Profesional Oftalmólogo adherido al Primer Nivel aprobado por Resoluciones N° 091/05 y N° 191/05, a partir del 1° de Agosto de 2007.-

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**RESOLUCION N° 76 - 12/03/07 - Rectificar** el Art. 1° de la Resolución N° 01028, de fecha 10 de Noviembre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Aprobar N° 255, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 377, La Carlota, efectuada el 12 de Junio de 2006, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, de acuerdo al siguiente detalle: Por el término de cuatro (4) años: presidente: Miguel Kilmurray L.E. N° 6.592.283; Secretario: Oscar Sibilla DNI N° 21.061.936; 3° Vocal: Daniel Bastus DNI N° 14.221.012; 4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de La Carlota S/ Decreto N° 028/06): Jorge I. Monte dni n° 17.604.951; Rev. de Cuentas: Carlos Grafia DNI N° 12.199.011; Rev. de Cuentas: Juan Picco LE N° 6.601.537 y por el término de dos (2) años: Vice-Presidente: Juan Peluso DNI N° 16.894.021; Tesorero: Sergio Stefani DNI N° 12.654.058; 1° Vocal: Oscar Reynaud DNI N° 14.221.149; 2° Vocal: Héctor Maurino DNI N° 10.811.772", s/ Expte. N° 302-03298/70.-